SECRETARIA: Sincelejo, veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015). Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda,

sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ **SECRETARIA**



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Expediente: 700013333008 2013-00182-00 **Demandante: ALFREDO MANUEL OVIEDO ALVAREZ**

Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la Secretaría de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario hizo la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

1

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Expediente: 700013333008 2013-00182-00 Demandante: ALFREDO MANUEL OVIEDO ALVAREZ Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE)

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	
INSTANCIA (2% del valor de las	\$300.000
pretensiones)	

Por lo anterior, este despacho procede a imprimirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

TMTP